

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.495

Jueves 9 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2832118

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DETERMINA ORDEN DE SUBROGACIÓN EN SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA ARAUCANÍA

Núm. 69 exento.- Santiago, 24 de junio de 2026.

Vistos:

El DFL N° 294, de 1960 del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre estatuto administrativo; el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; el decreto supremo N° 38, de 2026, que nombra al Ministro de Agricultura; el oficio N° 60, de 2 de junio de 2026, de la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura de la Región de La Araucanía; y la resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones, todas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 del Estatuto Administrativo, en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el sólo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo y que sin perjuicio de ello, la autoridad está facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación de los cargos de su dependencia, atendiendo para ello a las necesidades del servicio y la adecuada continuidad de la función pública.

2.- Que, mediante oficio N° 60, de 2026, la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura de La Araucanía solicitó la modificación del orden de subrogación aplicable al cargo de Secretario(a) Regional Ministerial de Agricultura de dicha región, con el objeto de resguardar la adecuada continuidad operativa del Servicio y asegurar el normal desarrollo de sus funciones institucionales.

3.- Que, el artículo 1, N° 22, del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República" los actos administrativos que establezcan o modifiquen el orden de subrogación en los cargos de su exclusiva confianza, con la sola excepción de los Ministros de Estado.

Decreto:

1.- En caso de ausencia o impedimento de la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura titular de la Región de La Araucanía, operará la subrogación en el siguiente orden:

Primero: Director/a Regional titular del Servicio Agrícola y Ganadero, de la Región de La Araucanía.

Segundo: Director/a Regional titular del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de la Región de La Araucanía.

CVE 2832118

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Tercero: Director/a Regional titular de la Corporación Nacional Forestal, Región de La Araucanía.

2.- Déjese sin efecto el decreto N° 411, de 2010, de este origen.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Campos Quiroga, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Fuentes Tassara, Jefe División de Administración y Finanzas, Subsecretaría de Agricultura.

